

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2018-MPP

Puno, 23 de Abril de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Marzo de 2018, Ordenanza Municipal N°326-2012-MPP de 07 de Marzo de 2012, Informe Técnico N°007-2018-MPP/GTSV/ISGIT-ET emitido por Especialista en Transito de la Sub Gerencia de Inspecciones de Transito, Informe N°021-2018-MPP-GTSV emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Opinión Legal N°65-2018/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

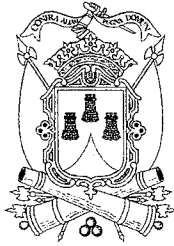
Que, dentro de sus competencias y funciones específicas en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81°, numerales 1.2, 1.4 y 1.7 prescribe que las municipalidades provinciales ejercen funciones específicas exclusivas consistentes en normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto; y otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.

Que, el numeral 17.1 del literal a) del artículo 17° de la Ley N°27181, establece: *Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.*

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, precisa: *Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales.(...).*

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N°326-2012-MPP, aprueba el Plan Regulador de Rutas de Transportes Público Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Puno, el mismo que fue elaborado en cumplimiento a lo dispuesto en la séptima disposición complementaria final del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, el plan regulador de rutas, además de constituir un instrumento técnico normativo de la Municipalidad Provincial de Puno, contiene lineamientos principales para solucionar el





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2018-MPP

problema de transporte urbano, dando propuestas y recomendaciones para procurar una adecuada gestión y uso racional de las vías de la ciudad de Puno y así garantizar la seguridad del público usuario.

Que, mediante Informe Técnico N°007-2018-MPP/GTSV/ISGIT-ET emitido por Especialista en Transito de la Sub Gerencia de Inspecciones de Transito, advierte que el Plan Regulador de Rutas de la Ciudad de Puno, culmina su vigencia en fecha diciembre de 2017, estando así resulta imperioso requerir la prórroga del periodo de vigencia de la Ordenanza Municipal N°326-2012-MPP, por un plazo de ocho meses adicionales a fin de proseguir con las funciones de planificar, regular, dirigir y supervisar la administración de los servicios de transporte público, de competencia de la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, así como garantizar un servicio de transporte publico de personas realizado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, uniformidad y satisfacer las necesidades colectivas de viaje, a través de una ruta determinada de los usuarios, lineamiento que se encuentran contemplados en el instrumento técnico legal aludido.

Que, mediante Informe N°021-2018-MPP-GTSV emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, indica que se debe prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal en mención hasta por un plazo no menor de ocho meses, debiendo ser debatido y aprobado en Sesión de Concejo Municipal, ello a efectos de que la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial conjuntamente con los órganos directivos de la Municipalidad realicen los trámites pertinentes para la implementación del Nuevo Plan Regulador de Rutas, garantizando su sostenibilidad de acuerdo a la realidad actual y dentro del margen legal.

Que, mediante Opinión Legal N°65-2018/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que es viable para su aprobación la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la prórroga de la vigencia del Plan Regulador de Rutas de Transporte Público Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Puno, el cual consta de 04 artículos, en consecuencia previa a su aprobación pásese los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación y/o pronunciamiento correspondiente.

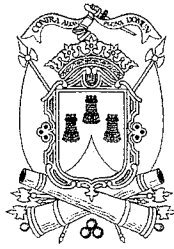
Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno de Concejo Municipal por mayoría dicto el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PUNO

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, hasta por un plazo de ocho (8) meses adicionales, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°326-2012-MPP, por la cual se aprueba el Plan Regulador de Rutas de Transportes Público Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Puno, el mismo que está constituido por dos (II) tomos que comprenden: Presentación, Introducción, Cuatro Capítulos y seis anexos, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- INTEGRAR, la presente Ordenanza Municipal en la Ordenanza Municipal N°326-2012-MPP de 07 de Marzo de 2012, que aprueba el Plan Regulador de Rutas de Transportes Público Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Puno.



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2018-MPP

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Inspecciones de Transito, realicen las acciones pertinentes para la implementación del Plan Regulador de Rutas para la ciudad de Puno.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de aviso judiciales y en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Adolfo Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lta. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

GM
GAJ
GTSV
OTI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que se encuentra en el libro de registro 727 en el tomo 1415 del libro de registro Puno 07 MAY 2018.

Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO